

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1763/2014. (PP. 1548/2019).

NIG: 2906742C20140041238.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1763/2014. Negociado: 3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Aktiv Kapital Portfolio As Oslo Sucursal en Zug.

Procuradora: Sra. María del Rosario Carrión Marcos.

Letrado: Sr. Jordi Bosch Viñas.

Contra: Israel Sánchez Hernández e Instalaciones Frivenco, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el presente procedimiento Juicio Verbal 1763/2014, seguido ante las partes que arriba se referencian, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 50

En Málaga, a ocho de marzo de dos mil diecinueve.

La Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Málaga, doña Consuelo Fuentes García, en nombre de S.M. el Rey, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1763/14, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales doña María Rosario Carrión Marcos, en nombre y representación de la entidad Aktiv Kapital Portfolio, AS, Oslo, Sucursal en Zug, asistido del Letrado don Jordi Boch Viñas, contra la entidad Instalaciones Frivenco, S.L., y contra don Israel Sánchez Hernández, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales doña María Rosario Carrión Marcos, en nombre y representación de la entidad Aktiv Kapital Portfolio, AS, Oslo, Sucursal en Zug, asistido del Letrado don Jordi Boch Viñas, contra la entidad Instalaciones Frivenco, S.L., y contra don Israel Sánchez Hernández debo condenar y condeno solidariamente a la citada parte demandada al pago de la cantidad de 4.509,13 euros más 806,65 euros por intereses de demora pactados y los que venzan hasta su pago y con imposición de las costas judiciales.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 de la LECn).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Israel Sánchez Hernández e Instalaciones Frivenco, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, 30 de mayo de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»